

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente  
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal  
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

### ACTA NÚMERO 2122/31

En Valencia, siendo las 17:00 del día 04 de Mayo de 2022, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

### 2. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 1)

#### - CLUB BALONMANO ALMORADI - CLUB HANDBOL OLIVA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL OLIVA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

#### - BALONMANO QUART FEMENINO - CLUB BALONMANO LLIRIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

### 3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 9)

#### - H. FLORIDA CATARROJA - CBM VINARÓS

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VINARÒS, con MULTA DE TRESCIENTOS QUINCE EUROS (315 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido de categoría JUVENIL MASCULINA, entre H.FLORIDA CATARROJA Y C.BM.VINAROS no se disputó debido a que el club visitante no acudió a jugar el mismo; sin que hasta la fecha haya acreditado fehacientemente causa que justifique dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al H.FLORIDA CATARROJA por el resultado de 10-0, deducir dos puntos de la clasificación general al C.BM.VINAROS, correspondiendo el importe de la multa impuesta: CINCUENTA EUROS



(50 €) por la incomparecencia y por la sanción administrativa DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (265,00 €) resultado de multiplicar los 332 kilómetros de distancia -IDA Y VUELTA- por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VINARÒS, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido de categoría JUVENIL MASCULINA, entre H.FLORIDA CATARROJA Y C.BM.VINAROS no se disputó debido a que el club visitante no acudió a jugar el mismo; sin que hasta la fecha haya acreditado fehacientemente causa que justifique dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al H.FLORIDA CATARROJA por el resultado de 10-0, deducir dos puntos de la clasificación general al C.BM.VINAROS, correspondiendo el importe de la multa impuesta: CINCUENTA EUROS (50 €) por la incomparecencia y por la sanción administrativa DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (265,00 €) resultado de multiplicar los 332 kilómetros de distancia -IDA Y VUELTA- por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VINARÒS, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido de categoría JUVENIL MASCULINA, entre H.FLORIDA CATARROJA Y C.BM.VINAROS no se disputó debido a que el club visitante no acudió a jugar el mismo; sin que hasta la fecha haya acreditado fehacientemente causa que justifique dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al H.FLORIDA CATARROJA por el resultado de 10-0, deducir dos puntos de la clasificación general al C.BM.VINAROS, correspondiendo el importe de la multa impuesta: CINCUENTA EUROS (50 €) por la incomparecencia y por la sanción administrativa DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (265,00 €) resultado de multiplicar los 332 kilómetros de distancia -IDA Y VUELTA- por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

#### **- L'ART DEL MOBLE BENICARLÀ - RIEGOS POUS HANDBOL XÀ TIVA**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

## **4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 7)**

### **- ACADEMIA BALONMANO HORADADA - BM THADER**



Sancionar al Club CLUB BALONMANO THJAR HORADADA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

## **5. CADETE MASCULINO (JORNADA 9)**

### **· FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO CADETE B - CLUB BALONMANO BURJASSOT**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria (figura la misma persona inscrita como delegado de campo y de equipo)..

### **· CBM CANALS CADET MASCULÀ• - XUQUER CENTRE EDUCATIU ALZIRA**

Sancionar al ENTRENADOR JORGE DESANTES PERIS del equipo XUQUER CENTRE EDUCATIU ALZIRA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al art. 33.d por sus reiteradas protestas al árbitro, implicando una clara desconsideración hacia el mismo..

## **6. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 9)**

### **· H. FLORIDA CATARROJA - ATHLETIC - CLUB BALONMANO GANDÀA**

Sancionar al Club CLUB DE BALONMANO DE GANDI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentarse al encuentro con la antelación suficiente..

### **· CLUB BALONMANO BURJASSOT - BALONMANO QUART INFANTIL**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

## **7. ALEVIN MIXTO (JORNADA 1)**

### **· ALEVÀ•N FEMENINO ELCHE A - HISPANITAS BM. PETRER A**

Sancionar al ENTRENADOR Mª ANGELES URBAN CILLER del equipo ALEVÀ•N FEMENINO ELCHE A, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por remisión al artículo 33 d) por sus continuas protestas al árbitro, implicando una clara desconsideración y al 33 g) por desobedecer la obligación de abandonar la zona de influencia y continuar dando instrucciones tras su descalificación, provocando ello interrupción del encuentro, 33 f)..

## **8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**



Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

## 9. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

*Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA*  
*Presidente*



*Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ*  
*Secretaria*

